Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

21000042969551

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE ELDORADO, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	SUSANA HILDA ISOLINA KLEISINGER
Domicilio:	27143336331
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2022/2017				FIS. PR.	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

FISCO NAC. - AFIP c/ TORRES, RICARDO IGNACIO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Eldorado, de abril de 2021.

Fdo.: MARIANA ARJOL, SECRETARIA DE JUZGADO

En ……..de…….de 2021, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……...

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

///-dorado, Mnes., **19** de abril de 2021.

AUTOS Y VISTO:

El expte. **FPO 2.022/2017** caratulado **FISCO NAC.-AFIP c/TORRES, RICARDO IGNACIO s/EJECUCIÓN FISCAL**.

Y CONSIDERANDO:

1. Que la agente fiscal solicita se decrete la medida cautelar de Inhibición General de Bienes en contra del demandado toda vez, que ha solicitado un plan de pagos para regularizar la deuda reclamada, sustituyendo el embargo oportunamente requerido; y, sustenta su pretensión, en la necesidad de posibilitar el giro comercial y bancario de la accionada.

2. Que no se ha acreditado la efectiva traba de la medida cautelar cuyo levantamiento se pretende, sin perjuicio de ello, en atención a lo informado respecto de la adhesión por parte del demandado a un plan de pagos, siendo que la solicitud encuentra sustento en la necesidad de posibilitar el giro comercial y bancario de la ejecutada; pero resultando necesario a su vez, resguardar el crédito fiscal ante la posibilidad de incumplimiento del plan de pagos suscripto; es que resulta procedente decretar la medida cautelar solicitada.

Por ello, es que corresponde conforme a derecho y así;

RESUELVO:

I. **TENIENDO PRESENTE** el acogimiento formulado por el demandado a un plan de facilidades de pagos.

II. **DISPONIENDO** el levantamiento del Embargo General de Fondos y Valores dispuesto el 30/3/2017; en atención a que el Banco Central de la República Argentina en otras causas en las que ordené oficiar por Sistema DEOX informó que *"(…) no interviene en juicios de la AFIP, dado que dicha Agencia debe notificar los mismos a través del sistema SOJ (Sistema de Oficios Judiciales) el que resulta ajeno a este banco."*; **HÁGASE SABER** para circularizar la medida dispuesta y, **NOTIFÍQUESE**

personalmente o por cédula a la parte demandada de la cautelar decretada art. 198 CPCCN.

III. **DECRETANDO LA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES** de **RICARDO IGNACIO TORRES**, CUIT 20-08530562-0, **OFICIANDO** para la toma de razón al Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Misiones y a la Seccional que correspondiere de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, en éste último caso a través del Sistema de Oficios Judiciales SOJ; haciéndose constar los datos de inscripción registral del demandado en el Registro Público que correspondiere y **AUTORIZANDO** a la actora a proceder a su levantamiento si concurrieren circunstancias que según su criterio así lo exigieren; bajo su expresa responsabilidad, y debiendo informar de ello a esta judicatura; **autorizando** a suscribirlos a la agente fiscal actuante con transcripción de la resolución que así lo ordena y bajo su expresa responsabilidad; se deberá enviar el proyecto de oficio dirigido al RPI en formato word al correo electrónico de la secretaría para su confronte y de corresponder firma electrónica.

IV. **DISPONIENDO** la notificación personal o por cédula al demandado de la cautelar decretada, art. 135.6. CPCCN y **REQUIRIENDO** a la actora acredite la notificación administrativa de la sentencia dictada el 29/6/2017.

V. **CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE** y oportunamente **ARCHÍVESE**.

MA

MIGUEL ÁNGEL GUERRERO
JUEZ FEDERAL
Número Sentencia ___/2021 – Interlocutorio - Tomo 101 – Protocolo Acordada CSJN 6/2014
Materias Civiles - Clave: FPO 2.022/2017 - Fecha: 19 de abril de 2021

En ___/4/2021 di cumplimiento a lo ordenado se libró (1) Cédula/s Electrónica/s a:_____n°_____a las (___:___) hs.

MARIANA ARJOL
SECRETARIA FEDERAL

Juzgado Federal de 1º Instancia Eldorado
B.de D.504601/17

OBJETO: SOLICITA SUSTITUCION DE MEDIDA CAUTELAR

SUSANA HILDA ISOLINA KLEISINGER Abogada Tº 105 Fº 65 (COLEGIO DE ABOGADOS, DE LA NACION) en mi carácter de Representante del Fisco y en representación de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, constituyendo domicilio legal en Avda. San Martín Nº 1521, Eldorado, Mnes y con domicilio electrónico CUIL: 27143336331 en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL AFIP C/ TORRES RICARDO IGNACIO S/ Ejecución Fiscal" Expte Nº 2022/2017-(Boleta de Deuda Nº 504601/17) a V.S. respetuosamente digo:**

I.- En atención a los antecedentes obrantes en poder de mi mandante, la parte demandada ha solicitado un plan de facilidades de pago para regularizar la deuda reclamada en autos .-

II.- A fin de posibilitar la continuidad del giro comercial y bancario del accionado y a la vez salvaguardar el crédito de mi mandante, solicito la Inhibición General de Bienes ante el desconocimiento de bienes registrables a nombre del demandado , en concordancia con el criterio predominante en nuestra jurisprudencia que resulta suficiente la manifestación del peticionante que desconoce la existencia de bienes (Peyrano,Palacio,Ramirez, Martinez Botos, Colombo,De Lázzari, Fassi-Yañez) y que se condice con la la urgencia de las propias medidas cautelares y la celeridad que ellas requieren (Medidas Cautelares, Tomo I, Jorge E.Peyrano, Maria Carolina Eguren, Editores Rubinzal-Culzoni, pág.462-Edición 2010) .-

III.-Por lo expuesto a V.S. solicito:
a.- Haga lugar a lo peticionado ut supra, ordenado al efecto la Inhibición General de Bienes del deudor y
b.- Ordene el libramiento de los oficios correspondientes al Registro de la Propiedad Inmueble y del Automotor de la Seccional que corresponda.-

Proveer de conformidad , ES JUSTICIA.-

SUSANA H. I. KLEISINGER
ABOGADA
MAT. FED. Tº105 Fº65
Representante del Fisco